

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial.—Teléf. 6100

MIÉRCOLES, 19 DE JUNIO DE 1963

NUM. 140

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
5 por 100 para amortización de empréstitos.

Gobierno Civil de la Provincia de León

Junta Provincial de Beneficencia

Para dar cumplimiento al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 14 de junio de 1962, a continuación se da a conocer relación de peticionarios que han solicitado acogerse a los beneficios que determina el aludido Decreto, relativo a la concesión de auxilio por enfermedad.

Nombres y apellidos

Domicilios

Nombres de los padres

Nombres y apellidos	Domicilios	Nombres de los padres
Cristina Rubio Sierra	Acevedo.—Liegos	Leocadio y Epifanía
Adolfo Valbuena Guerra	Idem Idem	Gabino y Pilar
Herminia Rodríguez Cimadevilla	Idem Idem	Eloy y María
Rufina Bécares Ríos	Alija de Infantado	Hermenegildo y Bonifacia
Venancio García Llamas	Idem	
Justa Pérez Méndez	Idem	Ruperto y María
María de la A. Crespo Alonso	Idem	Emiliano y Josefa
Adelina Lera del Río	Idem	Cesáreo y Fe
Trinitario Martínez Macías	Idem	Juan y Baltasara
Tomasa Domínguez Fernández	Idem	
Florentina Lago Vega	Astorga.—Tejeros, 1	José y Amelia
Venancio del Palacio Carnicero	Idem Rodríguez de Cela, 15	Joaquín y María
Cecilia Morgovejo Fernández	Idem Fuenteencalada	Domingo y Juliana
M. ^a Angustias Inés Blanco	Idem Catedral, 3	
Florinda Prieto Nuevo	Idem Idem	Jerónimo y Paula
Teodora M. Ordás Benéitez	Ardón	Miguel y Enriqueta
Adelina Santín Quiñonez	Balboa.—Chandevillar	Domingo y Encarnación
Tomás Santín Gómez	Idem Idem	José y Jesusa
José Santín Vázquez	Idem Castañoso	Francisco y María
Jesusa Gómez González	Idem Paragis	Benigno y Carmen
Máximo Alonso Lozano	Boca de Huérgano	Francisco y Eudisia
Hipólito Villalba Pérez	Idem	Felipe y Celestina
Pedro Castillo Morán	Boñar.—Oville	
Concepción García García	Idem La Vega	Teodoro e Inés
Josefa Gutiérrez Santos	Idem I. Valcuende	
Teresa Fierro Bayón	Idem c/ Generalísimo	Amacio y Domicia
Isaías Ruiz García	Idem Fray A. López, 1	Restituto y Marina
Julia V. Cimadevilla Piñán	Burón.—Lario	
Marcos Rodríguez Díez	Idem Casasuertes	
Félix Rodríguez Díez	Idem Idem	
Domiciano Casado Canal	Idem Retuerto	
Auspicio Casado Marcos	Idem Idem	
Buenaventura Canal García	Idem Vegacerneja	Antonio y Filomena
Julio Rubio González	Idem Cuénabres	
Quintina Requejo Canal	Idem Vegacerneja	
Alberto Lario Rodríguez	Idem Polvoredo	Simón y Angela
Fidel Allende Allende	Idem	

Nombres y apellidos	Domicilios	Nombres de los padres
Carmen Alonso Allende	Burón	
Jenaro Alvarez Canal	Idem.—Retuerto	
Gregoria Liébana Fraile	Idem Lario	
Lucía Sutil Sutil	Bustillo del Páramo	Baldomero y Concepción
Francisca Celadilla Vidal	Idem	Alonso y Rosa
Rosa Franco García	Idem	Felipe y Eusebia
María A. Honrado Franco	Idem	Manuel y Micaela
Nemesia Bodelón Rivera	Camponaraya	
Valentina Bodelón Rivera	Idem	
María A. Arias Rodríguez	Idem	
Gregorio Abella Díaz	Idem	
Demetrio Martínez Yebra	Idem	Vicente y Angustias
María del Pilar Marcos Alonso	Carrizo	Marcos y Francisca
Teresa Pérez Palomo	Idem	Jerónimo y Juliana
Avelina Gómez Charro	Carucedo	Pedro y Catalina
Magdalena Velado Ruano	Castilfalé	
María Antonia Liñán Liñán	Castriño de la Cabrera	Antonio y Florentina
Leocadio R. Casado Hidalgo	Cimanes de la Vega	Victor y Ervigia
Genoveva Doural Farelo	Corullón	
José Fernández Iglesias	Idem	
Emiliano Cancelas Alvarez	Cuadros	Honorio y Sabina
Amalia Villarroel Pascual	Cubillas de Rueda	Juan y Josefa
Margarita A. Tabares Flórez	Chozas de Abajo	Bernabé y Pilar
Nicomedes Vallejo Agenjo	Idem	
Rufina González Ibáñez	Galleguillos de Campos	José y Justa
Paula García Pérez	Idem	Felipe y Rosa
María Dolores Riol Rojo	Idem	Lorenzo y Francisca
Ignacia Alvarez Pérez	Idem	Eugenio y Zósima
Rosario Viñuela Díez	Idem	Gregorio y Leonor
Juliana Rodríguez Blanco	Idem	Antonio y Consuelo
Felipe Martínez Alvarez	La Bañeza	Horacio y Victorina
Felisa Fernández Posada	Idem	Miguel y Florentina
Emilia de la Fuente García	Idem	Nazario y Mercedes
María de la Mata Fraile	Idem	Vicente y María
Marcelina Cepedano Riego	Idem	Angel y Elisa
Consuelo de la Mata Fraile	Idem	Vicente y María
Jovita Miguélez Paniagua	Idem	Leandro y Engracia
Adonina García Arias	La Ercina	
Benito Panizo Santiago	La Pola de Gordón	
Basilisa Prieto Simón	Lucillo	Martín e Isidra
Josefa Abajo Abajo	Idem	Gerardo y Adela
Benedicta Domínguez Cordero	Luyego	
Irene Ares Abajo	Idem	Juan y Fabiana
Adelina Cordero Alonso	Idem	Francisco y Manuela
Martín Río Río	Idem	
Marcelina García Alonso	Magaz de Cepeda	Emilio y Francisca
Angel L. Ramos Lombó	Matallana de Torío	Andrés y Felipa
Feliciano Poncelas Alonso	Paradaseca	Angel y Celestina
Alfredo Quintela Gómez	Ponferrada	Francisco y Aquilina
María A. Rodríguez Calvo	Idem	Benedicto y Rosario
Estanislao Rosario Rodríguez	Idem	Dictino y María
Manuela Hompanera González	Idem	José y Cesárea
Jesús Pérez González	Idem	Marcelino y Angela
Higinio Calleja Reguera	Idem	Manuel y Jesusa
Eduviges Alba González	Idem	Román y Francisca
Herminia Alvarez Menéndez	Idem	Eleuterio y Ursula
Belarmina Rodríguez Arias	Idem	
Evangelina Guerra Fernández	Posada de Valdeón	Vicente y María
Severino Gonzalo Rojo	Idem	Benito y María
Aniceta Rodríguez Sadia	Idem	Fortunato y Crescencia
Basilisa Sadia Pérez	Idem	Sebastián y Soledad
Amparo Guerra Sadia	Idem	Manuel y Juana
Cruz Sadia Pérez	Idem	Feliciano y Timotea
Hermenegilda Díez Rodríguez	Idem	Manuel y Juana
	Prado de la Guzpeña	Isidoro y Elvira

Esta relación se hace pública para general conocimiento, invitando a que manifiesten en esta Junta Provincial de Beneficencia cuanto sepan, quienes puedan rectificar algún error que se hubiere padecido.

León, 7 de junio de 1963.

El Presidente Delegado,
Daniel Alonso Rivas

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Rectificación del Padrón Municipal de habitantes de 31 de Diciembre de 1962

Habiendo examinado y dado mi conformidad a la Rectificación del Padrón municipal correspondiente al año 1962, de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos Alcaldes para que en el plazo de diez días se presenten en las oficinas de mi cargo (Avda. José Antonio, núm. 20, 1.º centro), un Comisionado, con oficio de presentación, encargado de recogerlo, pudiendo autorizar al efecto también al Agente que tenga la representación del Ayuntamiento en la capital.

Las horas de verificar la recogida son: de nueve y media de la mañana a una y media de la tarde, los días hábiles.

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación en pliego certificado, deberán remitirme sellos de correos por valor de 1,50 pesetas para depositar el oportuno paquete a su nombre en la Administración Principal de Correos.

Si en el plazo de diez días concedido no se hubiere presentado a recoger la documentación por los Comisionados municipales o remitido certificada, se enviará por correo oficial, sin certificar, cuya remisión se anunciará a los respectivos Alcaldes a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 15 de junio de 1963.—El Delegado Provincial, Antonjo Mantero.

RELACION QUE SE CITA

- Algadefe
- Almanza
- Ardón
- Arganza
- Barjas
- Barrios de Salas (Los)
- Benavides
- Bercianos del Real Camino
- Brazuelo
- Cabrillanes
- Campazas
- Campo de la Lomba
- Candín
- Castillalé
- Corullón
- Cuadros
- Cubillas de los Oteros
- Encinedo
- Escobar de Campos
- Fresno de la Vega
- Galleguillos de Campos
- Garrafe de Torío
- Gradefes
- Grajal de Campos
- Laguna de Negrillos
- Luyego
- Mataliana
- Murias de Paredes

- Noceda
- Oencia
- Omañas (Las)
- Oseja de Sajambre
- Prioro
- Quintana y Congosto
- Rabanal del Camino
- Riego de la Vega
- Santa Elena de Jamuz
- Santa Maria del Monte de Cea
- Urdiales del Páramo
- Valdeteja

2703

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Para conocimiento de los propietarios interesados, se hace saber que durante un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallarán expuestas al público, en el Ayuntamiento de Lucillo, los valores unitarios definitivos de las fincas rústicas de dicho término municipal, cuya relación es como sigue:

“Huerta de riego, U.^a, 990,00 pesetas.—Prado riego 1.^a, 902,00 pesetas. Prado de riego 2.^a, 727,00 pesetas.—Arboles frutales U.^a, 942,00 pesetas. Cereal tubérculo U.^a, 448,00 pesetas. Era U.^a, 106,00 pesetas.—Cereal seco no 1.^a, 222,00 pesetas.—Cereal seco no de 2.^a, 93,00 pesetas.—Cereal seco no de 3.^a, 54,00 pesetas.—Cereal seco no de 4.^a, 28,00 pesetas.—Prado seco no 1.^a, 382 pesetas.—Prado seco no 2.^a, 285,00 pesetas.—Prado seco no de 3.^a, 188,00 pesetas.—Arboles de ribera, U.^a, 178,00 pesetas.—Pastizal 1.^a, 80,00 pesetas.—Pastizal de 2.^a, 53,00 pesetas.—Monte alto U.^a, 67,00 pesetas.—Monte bajo 1.^a, 38,00 pesetas.—Monte bajo 2.^a, 29,00 pesetas.—Erial a Pastos U.^a, 18,00 pesetas.—Improductivo, exento.—Monte de Utilidad Pública núm. 4: Pastizal 1.^a, 80,00 pesetas.—Pastizal 2.^a, 53,00 pesetas.—Monte alto U.^a, 67,00 pesetas.—Monte bajo 1.^a, 38,00 pesetas.—Monte bajo 2.^a, 29,00 pesetas.—Erial a pastos U.^a, 12,00 pesetas.—Pinar Repoblación exento.—Monte de Utilidad Pública núm. 5: Pastizal 1.^a, 80,00 pesetas.—Pastizal 2.^a, 53,00 pesetas.—Monte alto U.^a, 67,00 pesetas.—Monte bajo 1.^a, 38,00 pesetas.—Monte bajo 2.^a, 29,00 pesetas.—Erial a pastos U.^a, 12,00 pesetas.—Pinar repoblación, exento.—Monte de Utilidad Pública núm. 7: Pastizal 1.^a, 53,00 pesetas.—Monte alto U.^a, 67,00 pesetas.—Monte bajo 2.^a, 29,00 pesetas.—Erial a pastos U.^a, 12,00 pesetas.—Pinar repoblación, exento.—Monte de Utilidad Pública núm. 8: Pastizal 1.^a, 80,00 pesetas.—Pastizal 2.^a, 53,00 pesetas.—Monte bajo 1.^a, 38,00 pesetas.—Monte bajo 2.^a, 29,00 pesetas.—Erial a pastos U.^a,

12,00 pesetas.—Monte de Utilidad Pública núm. 9: Monte bajo 2.^a, 29,00 pesetas.—Erial a pastos, U.^a, 12,00 pesetas.—Monte de Utilidad Pública núm. 10: Arboles de ribera, U.^a, 178,00 pesetas.—Pastizal 2.^a, 53,00 pesetas.—Monte bajo 1.^a, 38 pesetas.—Monte bajo 2.^a, 29,00 pesetas. Erial a pastos U.^a, 12,00 pesetas.—Pinar Repoblación, exento.—Monte de de Utilidad Pública núm. 11: Pastizal 1.^a, 80,00 pesetas.—Pastizal 2.^a, 53,00 pesetas.—Monte bajo 1.^a, 38,00 pesetas.—Monte bajo 2.^a, 29,00 pesetas.—Erial a pastos U.^a, 12,00 pesetas. Monte de Utilidad Pública núm. 26: Monte bajo 2.^a, 47,00 pesetas.—Erial a Pastos U.^a, 12 pesetas”.

Las reclamaciones, si las hubiere, deberán dirigirse al Sr. Ingeniero Jefe Provincial de este Servicio, dentro del plazo señalado.

León, 11 de junio de 1963.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries y Azara.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 2649

Administración municipal

Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto al público, por espacio de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas generales del presupuesto y las de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1962.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Villarejo de Orbigo, 1 de junio de 1963.—El Alcalde, Luis Domínguez. 2558

Ayuntamiento de Fuentes de Carbajal

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto al público, por espacio de quince días hábiles, en unión de sus justificantes y debidamente informadas las cuentas del presupuesto municipal ordinario, administración del patrimonio y las de valores independientes y auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1962.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Fuentes de Carbajal, 3 de junio de 1963.—El Alcalde (ilegible). 2559

Ayuntamiento de Sena de Luna

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, apartado VIII; 42,

enunciado d) del artículo 2.º del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, por imperio de los artículos 742 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955; vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, señores contribuyentes y señor Registrador de la Propiedad del partido el nombramiento de Recaudador de esta Entidad a favor de D. José Luis Nieto Alba, vecino de León, siendo apto para serlo, por no contravenir lo que determina el artículo 28 del Estatuto de Recaudación, en incompatibilidades.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Sena de Luna, 5 de junio de 1963.—
El Alcalde, M. Suárez. 2583

Administración de justicia

Juzgado Comarcal de Astorga

Don Manuel Malvárez Diz, Secretario del Juzgado Comarcal de Astorga.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil que se dirá, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—Juzgado Comarcal de Astorga, a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres. Habiendo visto el Sr. don Angel García Guerras, Juez Comarcal de esta ciudad y su demarcación los presentes autos de juicio verbal civil, seguido entre partes de la una y como demandante D. Fernando Vega Delás mayor de edad, casado, médico, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Manuel Martínez y Martínez, y de la otra como demandado los herederos desconocidos y herencia yacente de don Tomás Alonso García, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por el Procurador don Manuel Martínez y Martínez, en nombre y representación de don Fernando Vega Delás, debo de condenar y condeno a la herencia yacente y herederos desconocidos de don Tomás Alonso García, a que firme esta sentencia, paguen al demandante la suma de quinientas veinticinco pesetas, haciendo expresa imposición a la parte demandada de las costas del procedimiento. Se ratifica el embargo practicado en los autos de juicio de desahucio, seguido ante este Juzgado por las mismas partes litigantes de fecha tres de mayo corriente. Notifíquese esta sentencia personalmente a los demandados si lo pide la parte actora. En caso contrario hágase la notificación en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley Procesal civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Angel García Guerras.—Rubricado.—Fue leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, como notificación a la parte demandada, expido el presente en Astorga, a cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres.—Manuel Malvárez Diz.

2629 Núm. 931.—91,35 ptas.

Juzgado Comarcal de La Bañeza

Don Gregorio Baquero Preciados, Juez Comarcal de La Bañeza.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal civil n.º 47/63 en el que ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza, a uno de junio de mil novecientos sesenta y tres. El Sr. D. Gregorio Baquero Preciados, Juez Comarcal de la misma y su Comarca, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos en virtud de demanda interpuesta por D. Francisco Ferreiro Carnero, en nombre y representación, como Procurador de los Tribunales que es, de D. Victoriano Fernández Trapote, mayor de edad, casado y vecino de Valcabado del Páramo, contra D. Virgilio García Fernández, mayor de edad y vecino de Villanueva de Jamuz, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando como estimo la demanda presentada por el Procurador Sr. Ferreiro, en nombre y representación de D. Victoriano Fernández Trapote, mayor de edad, casado y vecino de Valcabado del Páramo, debo condenar y condeno a D. Virgilio García Fernández, mayor de edad y vecino de Villanueva de Jamuz, a que abone al actor la cantidad de quinientas veinticuatro pesetas, más el interés legal de esta cantidad, computado desde la fecha de presentación de la demanda, haciendo expresa imposición de las costas causadas al mismo demandado, por su notoria temeridad. Respecto de éste y por su rebeldía, cúmplase en todo lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley Procesal Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Baquero.—Rubricado. Fue publicada el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado en rebeldía, D. Virgilio García Fernández, expido el presente en La Bañeza, a seis de junio de mil novecientos sesenta y tres.—Gregorio Baquero.—El Secretario, Emilio Pérez. 2634 Núm. 930.—89,80 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada:

Certifico: Que en el juicio de faltas que se dirá, se dictó la siguiente sentencia:

Sentencia.—En Ponferrada, a 30 de mayo de 1963. Vistos por el Sr. don Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de la misma, los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 99/963, seguidos de oficio, con intervención del Sr. Fiscal Municipal y entre partes: de una, María del Campo Buenosvinos Velasco, de 43 años, casada, artista, natural de Cañete de las Torres (Córdoba), y de otra José Antonio Lavandera Antuña, de 29 años, soltero, camarero, natural de La Felguera (Oviedo), ambos ambulantes, sin domicilio conocido; sobre lesiones, y (siguen los resultandos y considerandos, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al acusado José Antonio Labamdera Antuña, de la falta de lesiones que se imputó en estas actuaciones, declarándose de oficio las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a las partes en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada, a 30 de mayo de 1963.—Lucas Alvarez Marqués.

2511

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de este partido, por providencia de hoy, dictada a instancia del demandado don Abelardo López Pacios, que litiga con el beneficio de pobreza legal en juicio declarativo de menor cuantía seguido sobre tercería de dominio, a instancia del Procurador don Ramón González Toral en representación de los conyuges don Isidro Morán Yebra y doña Dorinda López Pacios, mayores de edad, jornalero él, vecinos de Las Médulas, contra don Abelardo López Pacios, mayor de edad, soltero, relojero ambulante, vecino de Puente de Domingo Flórez don Antonio López Pacios, mayor de edad, en ignorado paradero, y contra los herederos de don Leonardo López Pacios, del cual se ignora que tenga otros que su hija Pacita López Arroyo, cuyo paradero se desconoce; en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación del demandado don Abelardo López Pacios, contra la sentencia de este Juzgado, se emplaza a los demandados rebeldes, don Antonio López Pacios y herederos de don Leonardo López Pacios, para que en término de diez días comparezcan en forma, si les interesa, ante la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, a usar de su derecho; apercibiéndoles que no haciéndolo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dada en Ponferrada, a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Fidel Gómez. 2474